



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• ANÍBAL CARDONA MAYOR
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• LIGIA CARDONA MAYOR (Herederas determinadas de la causante NEYLA MAYOR DE CARDONA)• CAROLINA PEÑA CARDONA (Herederas determinadas de la causante CARMENZA CARDONA MAYOR)• LAURA DÍAZ CARDONA (Herederas determinadas de la causante CARMENZA CARDONA MAYOR)• HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAS SEÑORAS NEYLA MAYOR DE CARDONA Y CARMENZA CARDONA MAYOR.
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00251-00
DECISIÓN	Auto releva y designa nuevo Curador Ad-Litem

La Curadora Ad-Litem designada en este asunto a fin de que representara los intereses de los herederos indeterminados de las señoras NEYLA MAYOR DE CARDONA y CARMENZA CARDONA MAYOR, el día cinco (5) de junio del año en curso, envió al buzón electrónico del juzgado escrito expresando que no puede aceptar el cargo para el cual fue designada y solicita el relevo del mismo, por cuanto en el momento funge como defensora de oficio en más de cinco (5) procesos los cuales se tramitan en diferentes despachos judiciales del departamento, anexando toda la documentación con la cual acredita su designación dentro de los mismos. (Nro. 015 expediente electrónico).

Para evitar una parálisis injustificada del proceso y atendiendo lo previsto en el inciso 3º del artículo 29 del CPTSS, se ordena la designación de un nuevo CURADOR AD-LITEM, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, que reza:

“(...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 49 ibidem, se le concederá al (la) designado (a) el término de cinco (5) días a fin de que exprese si acepta o rehúsa el cargo, contados a partir de la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se nombra como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de las señoras NEYLA MAYOR DE CARDONA y CARMENZA CARDONA MAYOR, en reemplazo de la que había sido designada como tal, a:

NOMBRE	APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
DANIELA	ARIAS OSORIO	1.088.312.783 T.P. 295.026	CARRERA 13 NÚMERO 19-33 OFICINA 12 EDIFICIO LA PLAZUELA DE ARMENIA QUINDÍO danielaariasosorio@gmail.com	3044759591

A la curadora Ad-Litem entéresele de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G. del P., enviándole oficio a su dirección electrónica danielaariasosorio@gmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante raul988@hotmail.com–villamiled@yahoo.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872591c3f831f73041980118ca9202e2dc9c71c165735f527165761c7570ba2b**

Documento generado en 07/06/2023 05:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>